



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Resolución Directoral

N°071-2025-GRA/GRS/HCM-D

VISTO: (i) INFORME N°013-2025-GRA/GERESA/GR-HCM-D-PP0068, de fecha de recepción 22 de abril del 2025, emitido por la Lic. Ruiz Esquivias Juliette Hermelinda, Responsable del PP. "Reducción de la mortalidad por emergencias y urgencias médicas", (ii) INFORME N°192-2025-GRA/GR/GERESA/HCM-D-UPPDI, de fecha de recepción 24 de abril del 2025 emitido por Ing. Ocaña Turpo Guiscela Angelly, Jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto Y Desarrollo Institucional, (iii) MEMORÁNDUM N°220-2025-GRA/GRS/HCM/D, emitido por el Dr. Johnny F. Charca Rodríguez, Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora 409-1657 Hospital Central de Majes "Ing. Ángel Gabriel Chura Gallegos", y;

CONSIDERANDO:

Que, los numerales II y VI del Título Preliminar de la Ley N°26842, Ley General de Salud, establecen que la protección de la salud es de interés público, y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garantizan una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad; así pues, resulta responsabilidad del estado reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud de los pobladores, así como mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de su población;

Que, la Ley N°27604, Ley que modifica la Ley General de Salud, respecto a la obligación de los establecimientos de salud, a dar atención en casos de emergencia y partos, la cual establece en su artículo 3° que (...) Toda persona tiene derecho a recibir, en cualquier establecimiento de salud, atención médico quirúrgica de emergencia cuando lo necesite, estando los establecimientos de salud sin excepción obligados a prestar esta atención, mientras subsista el estado de grave riesgo para su vida y salud. Después de atendida la emergencia, el reembolso de los gastos será efectuado de acuerdo con la evaluación del caso que realice el servicio social respectivo, en forma que señala el reglamento. Las personas indigentes debidamente calificadas están exoneradas de todo pago, el reglamento establece los criterios para determinar la responsabilidad de los conductores y el personal de los establecimientos de salud, sin perjuicio de la denuncia penal a que hubiere lugar contra los infractores (...);

Que, el artículo 39° de la precitada Ley, establece que (...) Los establecimientos de salud sin excepción están obligados a prestar atención médico quirúrgica de emergencia a quien la necesite y mientras subsista el estado de grave riesgo para su vida y salud. Estos establecimientos de salud, después de atendida la emergencia, tienen derecho a que se les reembolse el monto de los gastos en que hayan incurrido, de acuerdo con la evaluación del caso que realice el servicio social respectivo, en la forma que señale el Reglamento, Las personas indigentes debidamente calificadas están exoneradas de todo pago (...).

Que, mediante Resolución Ministerial N°386-20006/MINSA, que aprueba la Norma Técnica N°042-MINSA/DGSP-V.01 de Salud de los servicios de emergencia, la misma que en su numeral 5° referido a Disposiciones Generales, sub numeral 5.1 sobre definiciones Operativas, establece que (...) se entiende como emergencia y/o quirúrgica toda condición repentina o inesperada que requiera atención inmediata al poner en peligro inminente la vida, la salud o que pueda dejar secuelas invalidantes en el paciente. Corresponde a pacientes con daños calificados como prioridad I y II en gravedad súbita extrema y urgencia mayor (...);

Que, mediante Resolución Directoral N°024-2016-EF/50.0, se aprueba la directiva N°002-2016-EF/50.01 "Directiva para los Programas Presupuestales en el Marco del Presupuesto por resultados" y sus anexos, siendo que mediante anexo N°02 el Ministerio de Salud establece el contenido mínimo del programa Presupuestal -104-Reducción de Mortalidad por Emergencia y urgencias Médicas;

Que, mediante Resolución Ministerial N°826-2021-MINSA, se aprobó la Norma Técnica para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de salud, la cual tiene como objetivo establecer disposiciones relacionadas con los procesos de planificación, formulación o actualización, aprobación, difusión, implementación y evaluación de los documentos Normativos, así como estandarizar los elementos conceptuales, estructurales y metodológicos más relevantes, del mismo modo, establecer la aplicación de procesos transparentes y explícitos para la emisión de los documentos normativos, también para brindar a las instancias reguladoras del Ministerio de Salud una herramienta que facilite el desarrollo de las funciones normativas;



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Que mediante, INFORME N°013-2025-GRA/GERESA/GR-HCM-D-PP0068, de fecha de recepción 22 de abril del 2025, emitido por la Lic. Ruiz Esquivias Juliette Hermelinda, responsable del PP. "Reducción de la mortalidad por emergencias y urgencias médicas", presenta el "Plan de acción para reducción de la mortalidad por emergencias y urgencias médicas", solicitando su aprobación para su ejecución en el presente año;

Que mediante, INFORME N°192-2025-GRA/GR/GERESA/HCM-D-UPPDI, de fecha de recepción 24 de abril del 2025 emitido por Ing. Ocaña Turpo Guiscela Angelly, Jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto Y Desarrollo Institucional, es de la opinión favorable en aprobación del "Plan de Acción para Reducción de la Mortalidad por Emergencias y Urgencias Médicas", la misma que cumple con la normativa vigente, encontrándose registrado en el aplicativo CEPLAN V.01 dentro de del registro POI 20250016570109, de su programación como Actividad Presupuestal con código 5002829: "DESARROLLO de NORMAS y GUIAS TECNICAS en ATENCION PRE HOSPITALARIA y EMERGENCIAS", Actividad Operativa A0100165700629: "Implementación de Documentos Técnicos Normativos".

Que mediante, MEMORÁNDUM N°220-2025-GRA/GRS/HCM/D, emitido por el Dr. Johnny F. Charca Rodríguez, Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora 409-1657 Hospital Central de Majes "Ing. Ángel Gabriel Chura Gallegos", Autoriza y Dispone, la emisión de acto resolutivo en aprobación del "Plan de Acción para Reducción de la Mortalidad por Emergencias y Urgencias Médicas", año 2025.

De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Regional N° 348-AREQUIPA, y en uso de sus funciones del Órgano de Dirección dispuesto en el Artículo 12° Literal e) Expedir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia; conforme a las atribuciones conferidas en la Resolución Gerencial General Regional N°176-2024-GRA-GGR, con el visto bueno, Jefe de la Unidad de Administración, Jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto Y Desarrollo Institucional, y el Responsable de Recursos Humanos.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el "PLAN de ACCIÓN para REDUCCIÓN de la MORTALIDAD por EMERGENCIAS y URGENCIAS MÉDICAS", de la Unidad Ejecutora 409-1657 Hospital Central de Majes "Ing. Ángel Gabriel Chura Gallegos", del presente año 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Encargar, al Responsable de Personal la notificación de la presente resolución, conforme establece el Numeral 20.1.1 y 20.1.2 del Artículo 20° y el Artículo 24° de Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO TERCERO. – Encargar, al Jefe de la Unidad de Estadística e Informática para que efectué la publicación de la presente resolución en el portal en el Portal de Transparencia del Hospital.

Firmado en la Sede Administrativa de la Unidad Ejecutora Hospital Central de Majes, a los 28 días del mes de abril del 2025.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

